

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

**Provincias:** En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

**Los anuncios y toda clase de reclamaciones** se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce a cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de **0,50** pesetas cada uno



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

Madrid.....	Por un mes.....	Plas. 1
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 20
	Por seis meses..	— 30
Ultramar.....	Por tres meses..	— 30
Extranjero.....	Por tres meses..	— 40

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijarse atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

# GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 49.—2 DE MARZO DE 1898

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Islas Bermudas.

Reglamento para la navegación en el canal Principal (Narrows).

(Notice to Mariners, núm. 32. Londres, 1898.)

Núm. 293, 1898.—Todos los buques que naveguen por los Narrows (canal principal) deben observar las reglas siguientes, publicadas por el Gobierno de las islas:

Todo buque, al salir, que se aproxime á los Narrows ó Ship Channel debe siempre, antes de llegar á la entrada interior del canal, esperar que lo hayan franqueado los buques entrantes que se encuentran ya en él ó á punto de tomarlo, á fin de evitar que unos y otros se encuentren al mismo tiempo en el interior del canal.

Carta núm. 236 A. de la sección IX.

MAR Báltico

Alemania.

Boyas de amarre delante del puerto del carbón de Holtenua (Bahía de Kiel).

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 53/3.515 Berlin, 1897.)

Núm. 294, 1898.—Se han fondeado tres boyas de amarre, pintadas de rojo, delante del puerto del carbón de Holtenua (á unos 150<sup>m</sup> al E. de la escollera del puerto).

Desde ellas se han tomado los ángulos siguientes:

a) Boya N. fondeada en 10<sup>m</sup>,8 de agua. Faro de Friedrichsort—molino de Schrevenborn, 47° 44'; molino de Schrevenborn—valiza central 30° 52'; valiza central—iglesia de la guarnición en Kiel, 63° 52'.

Situación aproximada: 54° 22' 5" N. por 16° 21' 35" E.  
b) Boya del Medio fondeada en 11<sup>m</sup>,3 de agua. Faro de Friedrichsort—molino de Schrevenborn, 46° 46'; molino de Schrevenborn—valiza central, 31° 18'.

Situación aproximada: 54° 22' 0" N. por 16° 21' 35" E.  
c) Boya S. fondeada en 10<sup>m</sup>,8 de agua. Faro de Friedrichsort—molino de Schrevenborn, 45° 53'; molino de Schrevenborn—valiza central, 31° 32'.

Situación aproximada: 54° 21' 55" N. por 16° 21' 40" E.  
Carta núm. 701 de la sección II.

OCEANO PACIFICO DEL NORTE

MAR INTERIOR DEL JAPÓN

Islas del Japón.

Rocas sumergidas en la bahía de Tokuyama, Suo nada. Desaparición de una valiza.

(Notice to Mariners, núm. 909. Tokio, 1897.)

Núm. 295, 1898.—El Comandante del buque de guerra japonés Chinpen indica la existencia en el canal que siguen los barcos costeros que proceden del W. para entrar en la bahía de Tokuyama, de las rocas sumergidas siguientes:

1.º Una meseta de rocas, denominada Sono Se, de 1,5 cable de anchura del E. al W. y de 0,5 cable de longitud, cubierta con 0<sup>m</sup>,9 de agua en bajamar de sizigias, situada al N. 37° E. del centro de Nishijima, al N. 12° E. del centro de Naka Shima y al N. 68° W. de la extremidad N. de Take Shima.

2.º Una roca, denominada Hyotanmori, cubierta con 1<sup>m</sup>,8 de agua en bajamar de sizigias, situada al N. 66° E. del centro de Nishijima, al N. 40° E. del centro de Naka Shima y al N. 84° W. de la extremidad N. de Take Shima.

La valiza erigida en la roca sumergida, denominada Hijiso, á 0,5 de milla próximamente en el N. 44° W. de Jinoikada, no existe.

Carta núm. 598 de la sección VI.

Isla Célebes (costa E).

Arrecife en el golfo de Tomini.

(Avis aux Navigateurs, núm. 21/134. Paris, 1898.)

Núm. 296, 1898.—Según aviso del Capitán del vapor colonial holandés Raaf, existe en el golfo de Tomini un arrecife cubierto con 5<sup>m</sup>,4 de agua situado al S. 85° W. del islote situado en 0° 22' N. por 126° 49' E., al S. 4° E. de la punta Palasa y al S. 78° E. de la punta Tenombo.

Este arrecife, formado por arena y coral, tiene 30<sup>m</sup> de longitud.

Situación aproximada: 0° 21' 0" N. por 126° 38' 5" E.

Carta núm. 495 de la sección V.

OCEANO PACIFICO DEL SUR

Archipiélago Bismarck.

Situación de un arrecife de coral al E. de la península Willaumez (Costa N. de la Nueva Pomerania).

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 3/174. Berlin, 1898.)

Núm. 297, 1898.—Según aviso del Comandante del buque de guerra alemán Möwe, existe, al E. de la península Willaumez y al N. de la bahía Emperatriz Augusta Victoria, un arrecife de coral y fango, de 60<sup>m</sup> de ancho del E. S. E. al W. N. W. y de 200<sup>m</sup> de longitud, el cual está cubierto con 3<sup>m</sup> de agua y situado en 5° 4' 20" S. por 156° 28' 45" E.

Carta núm. 604 de la sección I.

Chile.

Datos complementarios relativos á la luz de la punta Curaumilla.

(Noticias hidrográficas, núm. 52/253. Santiago, 1897.)

Núm. 298, 1898.—La nueva luz encendida en la punta Curaumilla (Aviso núm. 272/1.787 de 1897, tiene una altura de 85<sup>m</sup> sobre el nivel de las pleamares medias y de 8<sup>m</sup>,4 sobre el terreno.

Su alcance es de 24 millas.

Cuaderno de faros núm. 7, pag. 24.

El Jefe, FÉLIX BASTARRECHE.

GRUPO 50.—3 DE MARZO DE 1898

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO PACIFICO DEL NORTE

MAR DEL NORTE

Holanda.

Extinción temporal de luces y desaparición de boyas.

(Avis aux Navigateurs, núm. 28/175. Paris, 1898.)

Núm. 299, 1898.—Según aviso telegráfico con fecha 4 de Febrero de 1898:

1.º La luz fija, blanca, encendida á 80<sup>m</sup> de la extremidad del muelle sumergido (Blinde Hoofd) del Hock de Holanda, se ha apagado, y se encenderá, cuando sea posible, una luz auxiliar.

Situación según la carta holandesa: 51° 58' 51" N. por 10° 17' 0" E.

2.º La boya plana, núm. 2, de cono truncado, del Hock de Holanda, ha desaparecido.

Situación aproximada: 51° 59' 10" N. por 10° 17' 15" E.  
3.º La luz blanca, de eclipses, encendida en la punta W. de la isla Ijsselmonde, en el Maassluische Scheur, se ha apagado, encendiéndose en su lugar una luz provisional fija, blanca.

Situación aproximada: 51° 53' 25" N. por 10° 32' 0" E.

4.º La boya de reconocimiento (cónica, romboidal, ajedrezada blanca y negra, deu Hinder ó Dambord, delante de la entrada del Zeegat de Goeree) ha desaparecido.

Situación aproximada: 51° 52' 30" N. por 10° 4' 15" E.

Cuaderno de faros núm. 40, pag. 3-1.º

Carta núm. 44 de la sección II.

Alemania.

Situación de boyas de huso y de boyas eléctricas en el canal Wangerood (Jade).

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 4/201. Berlin, 1898.)

Núm. 300, 1898.—Las boyas de huso B, C y D que sustituyen temporalmente á las boyas eléctricas del canal Wangerood se encuentran en:

B, 53° 49' 11" N. por 14° 6' 15" E.

C, 53° 48' 52" N. por 14° 7' 47" E.

D, 53° 49' 6" N. por 14° 9' 27" E.

Las estaciones de las boyas luminosas B, C y D, cuyo funcionamiento es incierto, están situadas exactamente en:

B, 53° 49' 10" N. por 14° 6' 45" E.

C, 53° 48' 44" N. por 14° 8' 20" E.

D, 53° 49' 5" N. por 14° 9' 22" E.

Cuaderno de faros núm. 3-1.º, pag. 74.

Carta núm. 782 de la sección II.

MAR BALTICO

Alemania.

Estación de señales de tempestad en Neufahrwasser (Bahía de Danzig).

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 4/178. Berlin, 1898.)

Núm. 301, 1898.—La estación de señales de tempestad de Neufahrwasser encenderá en adelante, de noche, una luz fija, roja, cuando se anuncie una perturbación atmosférica.

Con objeto de que esta luz no se confunda con la luz fija, roja, de la extremidad del muelle E., quedará oculta por la parte de afuera, no siendo visible más que en el canal de entrada del puerto y en el puerto.

Cuaderno de faros núm. 3-2.º, pag. 34.

Carta núm. 713 de la sección II.

OCEANO PACIFICO DEL NORTE

MAR DE CHINA

Borneo (Costa N. W.)

Bajo en el E. de la isla Labuan.

(Avis aux Navigateurs, núm. 28/177. Paris, 1898.)

Núm. 302, 1898.—Según aviso publicado por la Hong-Kong Government Gazette, con fecha 13 de Noviembre de 1897, y transmitido por el Comandante de la división francesa del Extremo-Oriente, el vapor inglés Libelle tocó el 9 de Noviembre de 1897, á las 2<sup>h</sup> 45<sup>m</sup> de la tarde, en un bajo de fango en el canal entre la isla Labuan y la costa de Borneo.

Situación aproximada: 5° 18' 30" N. por 121° 29' E.

Carta núm. 507 de la sección V.

OCEANO PACIFICO DEL SUR

Perú.

Bajo ó obstrucción en la rada de Pacasmayo.

(Notice to Mariners, núm. 27. Londres, 1898.)

Núm. 303, 1898.—El Capitán del vapor Sarmiento refiere, con fecha 21 de Noviembre de 1897, que tocó en un bajo ó restos flotantes, de cuyo examen reconoció que ocupaba muy corta extensión (se puede asegurar ser una embarcación ó una caldera).

En este lugar hay 6<sup>m</sup>,7 de agua en bajamar, en medio de fondos de 10<sup>m</sup>.

Este bajo ó obstrucción esta situado á 7,5 cables al S. 85° W. del faro de la escollera de Pacasmayo y al N. 12° E. de los restos que se extienden delante de la punta Pacasmayo.

Situación aproximada: 7° 24' S. por 73° 23' W.

Carta núm. 46 de la sección VII.

Patagonia.

Canales laterales.

Datos relativos á una roca situada en el N. de la isla Harwood (Indian Reach).

(Noticias hidrográficas, núm. 43/202. Santiago, 1897.)

Núm. 304, 1898.—El Comandante del cañonero chileno Magallanes ha reconocido la roca en que varó el vapor inglés Capac (Avisos números 155/1.059 y 167/1.134 de 1897), la cual está cubierta con 2<sup>m</sup>,7 de agua en bajamar y rodeada por el S., el E. y el N. de fondos de 15, 20 y 30<sup>m</sup>, y se extiende al N. 11° E. de la extremidad N. de la isla Harwood; la boya que la valzaba provisionalmente (Aviso núm. 191/1.294 de 1897), ha desaparecido y no se reemplazará.

La roca se encuentra más próxima de la isla Harwood que la derrota recomendada para atravesar el Indian Reach, estando señalada por un banco de fucus (hierba marina).

Carta núm. 257 de la sección VII.

El Jefe, FÉLIX BASTARRECHE.



## MINISTERIO DE FOMENTO

## Dirección general de Instrucción pública.

## PRIMERA ENSEÑANZA

En cumplimiento de lo que prescribe el art. 63 del reglamento de 11 de Diciembre de 1896, esta Dirección general ha acordado que se publiquen en la GACETA DE MADRID las Escuelas y Auxiliares dotadas con 2.000 ó más pesetas de sueldo legal que han de proveerse por oposición.

Las Escuelas y Auxiliares vacantes que, según el art. 5.º del reglamento, han de proveerse por oposición, son las que á continuación se expresan:

PROVINCIA	PUEBLO	CLASE DE LA PLAZA	SUELDO LEGAL — Pesetas.	RETRIBUCIONES	CASA	OBSERVACIONES
<b>RECTORADO DE MADRID</b>						
<b>Escuelas superiores de niños.</b>						
Madrid.....	Madrid.....	Maestro.....	3.000	No tiene.....	Tiene.....	»
<b>Escuelas elementales de niñas.</b>						
Madrid.....	Madrid.....	Maestra.....	2.750	No tiene.....	Tiene.....	»
<b>Escuelas de párvulos.</b>						
Madrid.....	Madrid.....	Maestra.....	2.750	No tiene.....	Tiene.....	»
<b>RECTORADO DE BARCELONA</b>						
<b>Escuelas elementales de niños.</b>						
Baleares.....	Palma.....	Maestro.....	2.000	»	»	»
<b>Escuelas de párvulos.</b>						
Barcelona.....	San Martín de Provensals.....	Maestra.....	2.000	»	»	»
<b>RECTORADO DE SEVILLA</b>						
<b>Escuelas de párvulos.</b>						
Sevilla.....	Sevilla.....	Maestra.....	2.000	»	»	»
<b>RECTORADO DE VALENCIA</b>						
<b>Escuelas superiores de niños.</b>						
Murcia.....	Cartagena.....	Maestro.....	2.250	»	»	»
<b>Escuelas superiores de niñas.</b>						
Murcia.....	Cartagena.....	Maestra.....	2.250	»	»	»
<b>RECTORADO DE VALLADOLID</b>						
Valladolid.....	Valladolid.....	Auxiliar de la Escuela práctica agregada á la Normal de Maestras...	2.000	»	»	»
<b>Escuelas de párvulos.</b>						
Vizcaya.....	Bilbao.....	Maestra.....	2.000	Tiene.....	Tiene.....	De nueva creación.

Todas estas Escuelas tendrán por retribuciones la cantidad consignada en los respectivos presupuestos.

Las Escuelas que no tengan señalada asignación fija como emolumentos, disfrutarán los determinados en los artículos 191 y 192 de la ley de 9 de Septiembre de 1857.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Dirección general de Instrucción pública en el término de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Los que aspiren á Escuelas de dos grados, cuidarán de acompañar á una solicitud la documentación, y relacionarla detalladamente en la otra.

Los aspirantes observarán, en lo relativo á la presentación de documentos, lo prescrito en el art. 70 del Real decreto de 11 de Diciembre de 1896.

Los Rectores de las Universidades ordenarán la publicación de este anuncio en el sitio acostumbrado, y los Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública en los *Boletines oficiales*.

Los Maestros que se crean con derecho para obtener fuera de oposición alguna de las Escuelas que son objeto de este anuncio, en virtud de reclamaciones anteriores, deberán hacerlo presente á fin de acordar la exclusión de las que soliciten, en caso de que así proceda, antes de terminar el plazo de admisión de solicitudes, á cuyo efecto se les concede el de un mes, contado desde la publicación en la GACETA DE MADRID de esta convocatoria, y de no verificarlo así, se entenderá que renuncian á sus pretensiones.

Madrid 4 de Marzo de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

## Dirección general de Obras públicas.

## Puertos.

De conformidad con el dictamen de la Sección 4.ª de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos y lo propuesto por esta Dirección general,

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien:

1.º Autorizar á D. Manuel Martí y Díaz para construir en la playa de la villa de Deva, de esa provincia, las obras necesarias para aprovechar los terrenos ganados al mar, en la edificación de casas y establecimientos de recreo, jardines, paseos, etc., con estricta sujeción á las prescripciones siguientes:

a) Esta autorización se refiere tan sólo á las obras proyectadas en la margen derecha de la ría, en los terrenos de dominio público limitados por la línea que marque la pleamar equinocial, que se ejecutarán con arreglo al plano que figura en el expediente, firmado por el peticionario en San Sebastián con fecha 1.º de Febrero de 1890, quedando su construcción y conservación bajo la inmediata inspección y vigilancia del Ingeniero Jefe de la demarcación.

b) Antes de dar principio á los trabajos, el concesionario deberá presentar en la oficina de Obras públicas el resguardo

que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en su sucursal de San Sebastián la cantidad de 500 pesetas como garantía para el cumplimiento de su compromiso, cuya fianza le será devuelta á la terminación del mismo.

c) El Ingeniero Jefe ó subalterno que el mismo designe procederá en seguida al replanteo de las obras de saneamiento, con asistencia del concesionario, fijándose en el plano la línea de pleamar equinocial, límite de los terrenos que sin duda alguna pueden, con arreglo á la ley, concederse sin suabasta.

d) Las obras de saneamiento habrán de empezarse dentro del plazo de tres meses, á contar de la fecha en que la concesión se publique en la GACETA DE MADRID, debiendo quedar terminadas á los dos años de la misma fecha, practicándose por el Ingeniero Jefe un detenido reconocimiento de ellas, y si las encontrase ejecutadas con arreglo á lo prevenido, se levantará y extenderá acta con el plano correspondiente, elevándose uno de los tres ejemplares á la Superioridad para su aprobación, entregándose obtenida ésta otro ejemplar al concesionario y archivándose el tercero en la oficina del Jefe de la demarcación.

e) En toda la longitud de los diques se destinará al servicio público una zona de 15 metros de anchura por lo menos para facilitar las operaciones de carga y descarga, tendido

de redes, etc., así como las servidumbres de vigilancia y salvamento.

f) Esta concesión se entenderá hecha sin plazo limitado, con arreglo á lo que dispone el art. 54 de la ley de Puertos, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando sujeta á lo prescrito en el art. 50 de la misma ley.

g) Si de la ejecución de las obras resultaren perjuicios notorios para la navegación, se aplicará lo que el mencionado artículo 50 dispone para el caso de que sirvieran de obstáculo á la ejecución de una obra de utilidad pública; es decir, que se modificarán ó destruirán en la parte necesaria para evitar los perjuicios.

h) El concesionario queda obligado á presentar á la aprobación de la Superioridad en el plazo de seis meses, contados desde la fecha en que se apruebe el replanteo del ferrocarril de San Sebastián á Deva, un proyecto detallado para el aprovechamiento de los terrenos que se le conceden, en el cual resulte destinada á edificaciones una *décima parte* por lo menos de dichos terrenos, y estas obras deberán llevarse á cabo en el plazo de diez años por partes iguales en cada uno de ellos.

i) Será igualmente obligación del concesionario el mantener las obras en buen estado de conservación, sin que pueda destinarse los terrenos á otros usos que los concedidos, á no obtener la autorización correspondiente.

j) Los gastos que se originen con los replanteos, reconocimientos, inspección y vigilancia de las obras, serán de cuenta del concesionario, con arreglo á las disposiciones vigentes.  
 k) Si el concesionario faltare al cumplimiento de cualquiera de las cláusulas anteriores, caducará por este solo hecho la concesión, procediéndose en su caso con arreglo á lo que disponen la ley general de Obras públicas y el reglamento para su ejecución.  
 Y 2.º Que se pregunte á ese Gobierno, para que lo haga al Ingeniero Jefe de la demarcación, si tiene conocimiento de que en la playa de Deba se haya construido un frontón ó alguna otra obra sin la previa autorización exigida por las disposiciones vigentes.  
 De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1898.—El Director general, Arias de Miranda.—Sr. Gobernador civil de Guipúzcoa.

cho la concesión, procediéndose en su caso con arreglo á lo que disponen la ley general de Obras públicas y el reglamento para su ejecución.  
 Y 2.º Que se pregunte á ese Gobierno, para que lo haga al Ingeniero Jefe de la demarcación, si tiene conocimiento de que en la playa de Deba se haya construido un frontón ó alguna otra obra sin la previa autorización exigida por las disposiciones vigentes.  
 De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1898.—El Director general, Arias de Miranda.—Sr. Gobernador civil de Guipúzcoa.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1898.—El Director general, Arias de Miranda.—Sr. Gobernador civil de Guipúzcoa.

**Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.**

ESTADO de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el mes de Febrero último, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

DÍAS	DEUDA AL 4 POR 100			Obligaciones del Tesoro al 5 por 100.	DEUDA DE LA ISLA DE CUBA		Obligaciones de Filipinas.	BANCO HIPOTECARIO			Obligaciones del Tesoro con la garantía de Aduanas.	TOTAL — Pesetas.
	PERPETUA		Amortizable.		Billetes hipotecarios. Emisión de 1886.	Billetes hipotecarios. Emisión de 1890.		Obligaciones al 5 por 100	CÉDULAS			
	Interior.	Exterior.							Al 5 por 100.	Al 4 por 100.		
1.....	8.193.500	1.134.400	244.000	419.000	175.000	519.000	777.500	»	5.500	»	388.000	11.855.900
3.....	20.216.100	3.568.000	158.500	168.000	191.000	1.235.500	1.153.000	»	34.000	»	417.000	27.140.100
4.....	5.663.300	2.339.500	339.000	162.500	219.000	399.500	1.593.000	»	1.500	6.000	393.000	11.116.300
5.....	2.340.000	1.003.500	185.000	107.000	189.500	943.000	1.832.500	»	5.000	»	470.500	7.076.000
7.....	9.384.100	1.966.300	139.500	126.500	343.500	853.500	1.184.000	»	»	»	463.500	14.460.900
8.....	3.405.500	1.267.000	449.500	123.500	285.000	398.500	1.127.000	»	»	»	323.000	7.379.000
9.....	3.600.600	1.016.000	187.000	38.000	397.500	334.000	836.500	»	150.000	»	202.500	6.762.100
10.....	3.583.500	980.600	107.000	150.000	203.000	435.000	517.000	»	134.000	1.500	288.000	6.399.600
11.....	3.378.500	1.077.200	245.000	75.500	236.500	304.500	481.000	»	58.000	16.500	278.000	6.150.700
12.....	3.217.900	675.800	358.000	84.500	150.500	332.000	532.000	»	21.500	»	347.500	5.719.700
14.....	1.805.300	1.471.600	242.500	421.000	152.500	505.500	560.000	»	16.000	»	372.600	5.547.000
15.....	2.705.100	1.464.395	208.000	285.500	137.000	196.500	44.500	»	6.500	4.500	121.000	5.172.995
16.....	1.379.700	1.332.900	262.500	931.500	206.000	416.500	397.000	»	»	»	263.500	5.179.600
17.....	2.606.400	745.000	425.500	160.500	150.500	173.500	740.500	»	53.000	»	861.000	5.415.900
18.....	2.211.300	1.389.300	220.000	24.000	206.000	170.000	314.000	»	195.500	»	647.500	5.377.600
19.....	2.860.000	809.000	192.000	121.000	195.000	216.000	226.000	»	144.500	»	515.500	5.279.700
21.....	2.176.700	845.000	143.500	52.000	185.000	230.000	634.000	»	25.000	»	184.000	4.475.200
22.....	1.807.500	1.064.000	82.500	60.000	247.500	183.000	94.000	»	»	»	248.000	3.786.500
23.....	5.135.200	1.430.400	301.000	200.000	414.000	499.500	209.500	»	15.000	»	317.500	8.522.100
24.....	13.900.900	2.069.400	83.000	969.000	235.500	786.000	696.500	»	47.500	»	161.500	18.949.300
25.....	14.798.800	5.075.200	81.500	234.500	393.500	691.500	664.000	»	25.000	178.000	296.000	22.438.000
26.....	7.479.200	4.674.769	400.000	205.500	386.500	447.500	748.000	»	75.000	5.000	208.000	14.629.469
28.....	2.548.900	3.867.800	246.500	42.000	206.000	535.000	1.091.000	»	26.500	»	141.500	8.705.200
TOTALES.....	124.398.000	41.267.064	5.291.000	5.161.000	5.505.500	10.805.000	16.452.500	»	1.039.000	211.500	7.407.600	217.538.164

Madrid 2 de Marzo de 1898.—El Director general, M. Gómez Sigura.

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**Diputación provincial de Barcelona.**

En virtud de lo acordado por este Cuerpo provincial, se ha señalado el día 9 de Abril próximo, á las dos de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de rectificación y mejora del trozo segundo del camino vecinal de San Pedro de Tarrasa á Talamanca, comprendido desde L'Hostalet al final del término municipal de Matadepera, y de las de un ramal desde dicho camino al pueblo últimamente nombrado, bajo el tipo de 153.622 pesetas 96 céntimos, importe del presupuesto de contrata.

La subasta se celebrará según los términos prevenidos por el Real decreto de 4 de Enero de 1883, simultáneamente en Madrid, ante el funcionario que delegue el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, y en esta ciudad y Palacio de la Diputación, ante el Excmo. Sr. Gobernador ó el Sr. Diputado de la Comisión provincial á quien nombre para ello, con asistencia de otro Sr. Diputado designado por este Cuerpo y del Notario que autorizará el acto.

El presupuesto, la Memoria, los planos y el pliego de condiciones facultativas se hallarán de manifiesto en el expresado Ministerio y en la Sección de Fomento de la Secretaría de la Diputación hasta el día de la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, arregladas exactamente al modelo adjunto, en papel del sello 12.º, acompañando la carta de pago del depósito provisional de que trata la primera de las condiciones particulares, y la cédula personal del proponente.

Los pliegos cerrados deberán entregarse en el acto de la subasta durante su primera media hora, pasada la cual, el Presidente, previas las demás formalidades que determina el artículo 16 del citado Real decreto, declarará terminado el acto para la admisión y que se proceda al remate.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, se abrirá en el acto del remate licitación verbal entre sus autores por espacio de diez minutos, pasados los cuales lo declarará el Presidente terminado, después de aperebir por tres veces á los licitadores; entendiéndose que si ninguno mejorase su proposición ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquél cuyo pliego tenga el número más bajo.

Si la proposición más ventajosa de las presentadas en Barcelona fuese igual á la que en las mismas condiciones se hubiese hecho en Madrid, la Diputación citará á los autores de ambas para nueva licitación dentro de un plazo que no baje de diez días ni exceda de quince, señalando el día y hora en que deban comparecer, y verificándose esta licitación con arreglo á las prescripciones señaladas por el art. 18 del referido Real decreto.

Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas y generales de Obras públicas de 11 de Junio de 1886, han de regir en las de que se trata.

1.ª Para tomar parte en la licitación ha de consignarse previamente en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales, la cantidad de 7.681 pesetas 14 céntimos, á que asciende el 5 por 100 del importe de dicho presupuesto, en metálico ó en efectos públicos, tomándose éstos, sean los que fueren, al precio de cotización oficial del día en que se constituya el depósito.

2.ª El rematante no podrá ceder ni traspasar válidamente en ningún caso los derechos que nazcan del remate.

3.ª Dentro de los diez días siguientes al de la aprobación del remate, el contratista aumentará el depósito provisional hasta el 10 por 100 de la cantidad en que hubiese quedado rematado el servicio, para garantía del cumplimiento del contrato, y otorgará la escritura correspondiente, con arreglo á lo prevenido por el art. 4.º del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas.

4.ª El contratista deberá comenzar las obras precisamente dentro de los diez días siguientes al de la aprobación definitiva del remate, debiendo quedar terminadas en el plazo de tres años.

5.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por la Dirección de Obras públicas provinciales. El abono se hará sin descuento alguno por la Depositaria de la Diputación; advirtiéndose empero que se retendrá al contratista el importe del 1 por 100 de las cantidades que se le abonen para hacer efectivo el impuesto sobre pagos al Estado.

6.ª El contratista deberá tener al frente de las obras una persona inteligente encargada de la dirección de éstas, y se sujetará, en la ejecución de las mismas obras, á las condiciones facultativas y económicas, á los planos y presupuesto, conformándose en el orden y distribución de los trabajos á las prevenciones que le haga la aludida Dirección de Obras públicas provinciales.

7.ª El contratista no podrá pedir aumento de precio ni la rescisión del contrato en ningún otro caso más que en los expresamente determinados por los artículos 48, 50 y 51 del pliego de condiciones generales, aprobado por Real decreto de 11 de Junio de 1886, ni indemnización por causa de fuerza mayor, á excepción de los casos señalados por el art. 40 de dicho pliego, haciéndose en lo demás el contrato á riesgo y ventura para el rematante, quien deberá renunciar á todo fuero y privilegio, y quedando el propio contratista, así como la Administración, sujetos á lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883 y á todas las otras disposiciones administrativas vigentes.

8.ª Serán de cuenta del contratista los gastos de escritura; los derechos devengados y suplementos adelantados por los Notarios que autoricen la subasta; la contribución industrial; el impuesto de derechos reales; los gastos de inserción del anuncio de la subasta y del presente pliego de condiciones en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial, y los demás análogos, debiendo el mismo contratista justificar el pago de la indicada inserción antes del otorgamiento de la escritura que ha de formalizarse para el cumplimiento del contrato.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ....., enterado del anuncio publicado por la Excmo. Diputación provincial de Barcelona para la adjudicación en pública subasta de las obras de rectificación y mejora del trozo 2.º del camino vecinal de San Pedro de Tarrasa á Talamanca, comprendido desde L'Hostalet al final del término municipal de Matadepera, y de las de un ramal desde dicho camino al pueblo últimamente nombrado, bien penetrado del presupuesto y pliego de condiciones facultativas y particulares, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución del servicio por la cantidad de ....., (Aquí la proposición que se haga, escribiendo en letra precisamente la cantidad por la

que se compromete á ejecutarlo; advirtiendo que será desechada toda proposición en la que no se determine así la cantidad.)

(Fecha y firma del proponente.)

Barcelona 5 de Febrero de 1898.—El Presidente, Andrés de Sard.—El Secretario interino, José Parés.

En virtud de lo acordado por este Cuerpo provincial, se ha señalado el día 12 de Abril próximo, á las dos de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo 3.º, comprendido dentro del término municipal de Corbera, del camino vecinal que, partiendo de la carretera de Tarragona á Barcelona, y pasando por La Palma, agregado al Municipio de Cervelló, conduce á Corbera de Llobregat y ramales á la barriada de Casada Roig y al caserío alto de Corbera, bajo el tipo de 80.160 pesetas 11 céntimos, importe del presupuesto de contrata.

La subasta se celebrará según los términos prevenidos por el Real decreto de 4 de Enero de 1883, simultáneamente en Madrid ante el funcionario que delegue el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, y en esta ciudad y Palacio de la Diputación, ante el Excmo. Sr. Gobernador ó el Sr. Diputado de la Comisión provincial á quien nombre para ello, con asistencia de otro Sr. Diputado designado por este Cuerpo y del Notario que autorizará el acto.

El presupuesto, la Memoria, los planos y el pliego de condiciones facultativas se hallarán de manifiesto en el expresado Ministerio y en la Sección de Fomento de la Secretaría de la Diputación hasta el día de la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, arregladas exactamente al modelo adjunto, en papel del sello 12.º, acompañando la carta de pago del depósito provisional de que trata la primera de las condiciones particulares, y la cédula personal del proponente.

Los pliegos cerrados deberán entregarse en el acto de la subasta durante su primera media hora, pasada la cual el Presidente, previas las demás formalidades que determina el artículo 16 del citado Real decreto, declarará terminado el acto para la admisión y que se proceda al remate.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, se abrirá en el acto del remate licitación verbal entre sus autores por espacio de diez minutos, pasados los cuales lo declarará el Presidente terminado, después de aperebir por tres veces á los licitadores; entendiéndose que si ninguno mejorase su proposición, ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquél cuyo pliego tenga el número más bajo.

Si la proposición más ventajosa de las presentadas en Barcelona fuese igual á la que en las mismas condiciones se hubiese hecho en Madrid, la Diputación citará á los autores de ambas para nueva licitación dentro de un plazo que no baje de diez días ni exceda de quince, señalando el día y hora en que deban comparecer, y verificándose esta licitación con arreglo á las prescripciones señaladas por el art. 18 del referido Real decreto.

Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas y generales de Obras públicas de 11 de Junio de 1886, han de regir en las de que se trata.

1.ª Para tomar parte en la licitación ha de consignarse previamente en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales la cantidad de 4.008 pesetas, á que asciende el 5 por 100 del

importe de dicho presupuesto, en metálico ó en efectos públicos, tomándose éstos, sean los que fueren, al precio de cotización oficial del día en que se constituya el depósito.

2.<sup>a</sup> El rematante no podrá ceder ni traspasar válidamente en ningún caso los derechos que nazcan del remate.

3.<sup>a</sup> Dentro de los diez días siguientes al de la aprobación del remate, el contratista aumentará el depósito provisional hasta el 10 por 100 de la cantidad en que hubiese quedado rematado el servicio, para garantía del cumplimiento del contrato, y otorgará la escritura correspondiente, con arreglo á lo prevenido por el art. 4.<sup>o</sup> del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas.

4.<sup>a</sup> El contratista deberá comenzar las obras precisamente dentro de los diez días siguientes al de la aprobación definitiva del remate, debiendo quedar terminadas en el plazo de dos años.

5.<sup>a</sup> Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por la Dirección de Obras públicas provinciales. El abono se hará sin descuento alguno por la Depositaria de la Diputación; advirtiéndose empero que se retendrá al contratista el importe del 1 por 100 de las cantidades que se le abonen para hacer efectivo el impuesto sobre pagos al Estado.

6.<sup>a</sup> El contratista deberá tener al frente de las obras una persona inteligente encargada de la dirección de éstas, y se sujetará en la ejecución de las mismas obras á las condiciones facultativas y económicas, á los planos y presupuesto, conformándose en el orden y distribución de los trabajos á las prevenciones que le haga la aludida Dirección de Obras públicas provinciales.

7.<sup>a</sup> El contratista no podrá pedir aumento de precio ni la rescisión del contrato en ningún otro caso más que en los expresamente determinados por los artículos 48, 50 y 51 del pliego de condiciones generales, aprobado por Real decreto de 11 de Junio de 1886, ni indemnización por causa de fuerza mayor, á excepción de los casos señalados por el art. 40 de dicho pliego, haciéndose en lo demás el contrato á riesgo y ventura para el rematante, quien deberá renunciar á todo fuero y privilegio, y quedando el propio contratista, así como la Administración, sujetos á lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883 y á todas las otras disposiciones administrativas vigentes.

8.<sup>a</sup> Serán de cuenta del contratista los gastos de escritura, los derechos devengados y suplementos adelantados por los Notarios que autoricen la subasta, la contribución industrial, el impuesto de derechos reales, los gastos de inserción del anuncio de la subasta y del presente pliego de condiciones en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* y los demás análogos, debiendo el mismo contratista justificar el pago de la indicada inserción antes del otorgamiento de la escritura que ha de formalizarse para el cumplimiento del contrato.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por la Excm. Diputación provincial de Barcelona para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo 3.<sup>o</sup>, comprendido dentro del término municipal de Corbera, del camino vecinal que, partiendo de la carretera de Tarragona á Barcelona, y pasando por La Palma, agregado al Municipio de Cervelló, conduce á Corbera de Llobregat y ramales á la barriada de Casa Roig y al caserío alto de Corbera, bien penetrado del presupuesto y pliego de condiciones facultativas y particulares, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución del servicio por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, en letra precisamente la cantidad por la que se comprometo á ejecutarla; advirtiéndose que será desechada toda proposición en la que no se determine así la cantidad.)

(Fecha y firma del proponente.)

Barcelona 5 de Febrero de 1898.—El Presidente, Andrés de Sard.—El Secretario interino, José Parés.

**Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.**

Según participa á esta Delegación de Hacienda la Dirección de la Compañía Arrendataria de Tabacos con fecha 1.<sup>o</sup> del corriente, el paquete de papel timbrado judicial que había sufrido extravío, cuya pérdida se anunció al público en 18 de Febrero próximo pasado, ha parecido, por cuyo motivo se ponen en circulación los referidos efectos, que son los siguientes:

**Papel timbrado judicial, 1898.**

Clase 7. <sup>a</sup> — 3 pliegos.....	Números 8.623 á 25
— 8. <sup>a</sup> — 5 id.....	— 11.046 á 50
— 9. <sup>a</sup> — 3 id.....	— 10.698 á 700
— 10. <sup>a</sup> — 3 id.....	— 56.098 á 100
— 11. <sup>a</sup> — 50 id.....	— 124.251 á 300
— 12. <sup>a</sup> — 100 id.....	— 183.651 á 750
— 13. <sup>a</sup> — 100 id.....	— 232.151 á 250

Lo que se participa al público para su conocimiento.

Madrid 5 de Marzo de 1898.—El Delegado de Hacienda, E. de Boneta.

**Tribunal de oposiciones**

á Esenelas de párvulos dotadas con sueldo inferior á 2.000 pesetas del distrito universitario de Sevilla.

El día 21 del corriente mes, á las doce de la mañana, y en la Biblioteca de la Universidad de Sevilla, calle Goyeneta, darán principio los ejercicios de oposición, conforme á lo dispuesto en el reglamento vigente.

Lo que se anuncia para conocimiento de las señoras opositoras, según previene la orden de la Superioridad fecha 31 de Diciembre de 1897.

Sevilla 1.<sup>o</sup> de Marzo de 1898.—El Presidente, Antonio Arochas. 1334—M

**Estación Central de Telégrafos.**

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

**CENTRAL**

Puebla de Don Fadrique.—Jenaro Porras, Jacometrezo, 10, Valladolid.—Manuel Novoa, Campanas, 12, tercero inferior:

CÓRDOBA.—Tro, 24.  
Málaga.—Márquez, La Paz, 9,  
Romaushorn.—José Helano, Lista de Telégrafos.

**ESTE**

Bremen.—Darand, Velázquez, 40.

Madrid 6 de Marzo de 1898.—El Jefe del Cierre, Suceso Martínez.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.**

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.

**INGRESOS**

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

	Imponentes por continuación.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en pesetas.
Central.— Plaza de San Martín y plaza de las Descalzas.....	1.906	298	2.204	240.534
Sucursal 1. <sup>a</sup> — Plaza de San Millán, núm. 11..	182	17	199	18.290
Idem 2. <sup>a</sup> — Fuencarral, 74 y 76.....	212	19	231	21.652
Idem 3. <sup>a</sup> — Clavel, 4....	287	33	320	29.944
Idem 4. <sup>a</sup> — Santa Isabel, 1.....	184	18	202	18.754
<b>TOTALES.....</b>	<b>2.771</b>	<b>385</b>	<b>3.156</b>	<b>329.174</b>

**PAGOS**

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS POR CAPITAL É INTERESES

	Por saldo.	A cuenta.	Total de reintegros.	Total por capital é intereses.
Central.....	205	347	552	249.572,52

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: D. Félix García Gómez de la Serna.—D. Manuel Caviglioli.—D. Ezequiel Ordóñez.—Don Felipe González Vallarino.—D. Antonio Gil Leceta.—D. José María de Pando y Saavedra.—Conde de Lascoiti.—Vizconde de Torre-Almiranta.—Marqués de Camarines.—D. Mariano González Dueñas.—D. Enrique Reñina.—Marqués de Goicoechea.—D. Luis de Drumén.—D. Antonio Laa y Rute y Barón de Monte Villena.

Madrid 6 de Marzo de 1898.—El Director gerente, José Alvarez Mariño.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**Juzgados militares.**

**CÁDIZ**

D. Bartolomé Aguiló y Martí, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez de instrucción de la misma.

Por esta mi requisitoria cito, llamo y emplazo al individuo Juan Molina Cuéllar, hijo de Juan y de Amalia, de veintitún años de edad, natural de Madrid, profesión tenedor de libros, contra quien instruyo causa por polizontaje á bordo del vapor correo *Larache*, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, individuos de la Guardia civil y policía judicial procedan á la busca, captura y remisión por tránsitos del citado individuo á la cárcel pública de esta ciudad, dejándolo en ella á mi disposición en clase de preso.

Cádiz 25 de Febrero de 1898.—Bartolomé Aguiló.—El Secretario, Luis Abella. 1325—M

D. Bartolomé Aguiló y Martí, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez de instrucción de la misma.

Por esta mi requisitoria cito, llamo y emplazo á los individuos D. Vicente Boix, Capitán de la marina mercante; Don Andrés Arce, Ayudante de máquina; fogonero Juan Méndez, y palero José Pérez, cuyas demás circunstancias se ignoran, y que formaban parte de la dotación del vapor *Williams Haynes* en Octubre del año 1886, para que declaren como testigos en la causa que se instruye por contrabando hecho á bordo del mismo vapor, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, individuos de la Guardia civil y policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión por tránsitos de citados individuos á la cárcel pública de esta ciudad, dejándolos en ella á mi disposición en clase de presos.

Cádiz 26 de Febrero de 1898.—Bartolomé Aguiló.—El Secretario, Luis Abella. 1331—M

**LEGANÉS**

D. Antonio Sánchez Paredes, segundo Teniente de la primera compañía del segundo batallón del regimiento de Infantería de Canarias, núm. 42, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel Jefe principal de este regimiento para instruir el expediente que por falta grave de primera deserción se sigue al soldado de la cuarta compañía del segundo batallón de este regimiento Juan Ramírez Ramírez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Ramírez Ramírez, soldado de la cuarta compañía del segundo batallón del regimiento Infantería de Canarias, núm. 42, natural de Cádiz, parroquia de San Antonio, Ayuntamiento de Cádiz, concejo de ídem, provincia de ídem, vecindado en ídem, Juzgado de primera instancia de ídem, zona de reclutamiento de Andalucía, núm. 42, es hijo de Manuel y de Inés, nació en 8 de Abril de 1875, de oficio herrero, su religión Católica Apostólica Romana, su estado soltero, su estatura un metro 568 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba escasa, boca regular, color trigueño, frente regular, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de este cantón, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del señor Coronel de este regimiento se le sigue con motivo de primera deserción grave; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del procesado Juan Ramírez Ramírez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de este cantón y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Leganés á 25 de Febrero de 1898.—Antonio Sánchez. 1256—M

**MÁLAGA**

D. Pedro Galisteo Pérez, segundo Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería Extremadura, núm. 15, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del Cuerpo para entender con dicho carácter en el expediente que se le sigue al soldado procedente de la isla de Cuba Pedro León Muñoz.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Pedro León Muñoz, que según consta en autos fijó su residencia en Linares (Jaén), cuyas señas personales se ignoran por no haberse recibido en el Cuerpo los documentos de su anterior destino, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de dicha requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en el cuartel de Capuchinos, en esta plaza, poniéndose á mi disposición para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye con motivo de no haberse incorporado á su destino tan luego como fué llamado; bajo apercibimiento de que si no compareciese en el plazo que se le fija será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al expresado cuartel de Capuchinos y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Málaga á 10 de Febrero de 1898.—El segundo Teniente, Juez instructor, Pedro Galisteo.—Por su mandato, el sargento Secretario, Epifanio Horcajada. 1327—M

D. Manuel Serrano Peláez, primer Teniente de Infantería y Juez instructor del expediente de ab intestato que sigue al soldado fallecido del Ejército de Cuba Andrés Sevilla Sevilla.

Por el presente edicto cita, llama y emplaza á los que se consideren herederos, dentro del cuarto grado, de Andrés Sevilla Sevilla, hijo de Antonio y de Antonia, natural de Granada, jornalero, que nació el 21 de Diciembre de 1855, para que en el término de treinta días, contados desde su publicación en los diarios oficiales, comparezcan en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en las oficinas del Depósito de banderas para Ultramar en Málaga, sito en el Palacio de la Alcazaba de la misma ciudad, con el fin de comprobar el parentesco.

Dado en Málaga á 18 de Febrero de 1898.—Manuel Serrano. 1328—M

D. Miguel Gómez González, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Málaga, núm. 13, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excelentísimo Sr. Capitán general de Sevilla y Granada contra el recluta núm. 2 de sorteo del reemplazo de 1897, por el alistamiento de Loja (Granada), Diego Jiménez Cortés, por haber faltado á concentración é ignorarse su paradero, hijo de Pedro y Antonia, natural y vecino de dicho pueblo, soltero, de diez y nueve años y seis meses de edad, de oficio esquilador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo, cejas y ojos negros, nariz regular, color moreno, barba poca, frente, aire y producción regulares, no sabe leer ni escribir y tiene un metro 624 milímetros de estatura.

Por la presente llamo, cito y emplazo al referido recluta Diego Jiménez Cortés, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de Granada, comparezca en las oficinas de esta zona, sitas cuartel de Levante, de esta ciudad, ó en este Juzgado, Puerta del Mar, 6 y 8, piso principal, para responder á los cargos que le resultan en mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Ruego á todas las Autoridades procedan á la busca y captura del repetido recluta Diego Jiménez Cortés, y caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á dicho cuartel de Levante á mi disposición.

Málaga 25 de Febrero de 1898.—Miguel Gómez González. 1326—M

**MONFORTE**

D. Camilo Serrano de Castro, Capitán de Infantería y Juez instructor en el expediente incoado en averiguación de los motivos que tuvo para dejar de presentarse al acto de concentración para su destino á Cuerpo el recluta de Santa Cecilia de Frián, en el Ayuntamiento de Laviña, Manuel López Vázquez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al re-

cluta excedente de cupo del reemplazo de 1894 Manuel López Vázquez, hijo de Casimiro y Manuela, natural de Freán, Ayuntamiento de Laviño, provincia de Lugo, soltero, de veintitres años de edad, de estatura un metro 600 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, color sano, frente regular, aire suelto, sin ninguna seña particular, para que en el preciso término de sesenta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la zona de reclutamiento de Monforte, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito me hallo instruyendo por no haberse presentado al acto de concentración para su destino á Cuerpo en Mayo de 1895; bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Manuel López Vázquez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á la zona de reclutamiento de Monforte, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Monforte á 19 de Febrero de 1898.—Camilo Serrano. 1293—M

#### PONTEVEDRA

D. Pedro González Iglesias, Comandante graduado, Capitán de la zona de reclutamiento de Pontevedra, núm. 37, y Juez instructor.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Maximino Pérez Cambroa, del reemplazo de 1897, hijo de Ignacio y de Josefa, natural de Noceda, del Ayuntamiento de Lalín, de esta provincia, de veinte años de edad, de oficio labrador, estatura un metro 582 milímetros, su estado soltero, pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, boca regular, color bueno, frente despejada, aire natural, producción fácil, cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en esta plaza á dar sus descargos en el expediente que se le sigue por no haber concurrido á la concentración para su destino á Cuerpo activo el día 18 de Diciembre último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de la ley, exhorto y requiero, y en el mío suplico, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido en esta región lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición, y si en otra, á la primera Autoridad militar del punto donde se encuentre, dándole cuenta.

Y para que llegue á conocimiento de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Dada en Pontevedra á 24 de Febrero de 1898.—V.º B.º—El Juez instructor, González.—Por orden y mandato, el Secretario, Manuel Seijo. 1294—M

D. Pedro González Iglesias, Comandante graduado, Capitán de la zona de reclutamiento de Pontevedra, núm. 37, y Juez instructor.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta José Viñas Besada, del reemplazo de 1897, hijo de Ramón y de María, natural de Dena, del Ayuntamiento de Meaña, de esta provincia, de veinte años de edad, de oficio labrador, estatura un metro 624 milímetros, estado soltero, pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, color moreno, frente estrecha, aire suelto, producción buena, cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en esta plaza á dar sus descargos en el expediente que se le sigue por no haber concurrido á la concentración para su destino á Cuerpo activo en 18 de Diciembre último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de la ley exhorto y requiero, y en el mío suplico, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido en esta región, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición, y si en otra, á la primera Autoridad militar del punto donde se encuentre, dando cuenta.

Y para que llegue á conocimiento de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Dada en Pontevedra á 24 de Febrero de 1898.—V.º B.º—El Juez instructor, González.—Por orden y mandato, el Secretario, Manuel Seijo. 1295—M

D. Pedro González Iglesias, Comandante graduado, Capitán de la zona de reclutamiento de Pontevedra, núm. 37, y Juez instructor.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Prudencio Piedras Camiño, del reemplazo de 1897, hijo de Domingo y de María, natural de Reboreda, del Ayuntamiento de Redondela, de esta provincia, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, estatura un metro 500 milímetros, estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, boca ídem, barba ninguna, color bueno, frente espaciosa, producción fácil, cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en esta plaza á dar sus descargos en el expediente que se le sigue por no haber concurrido á la concentración para su destino á Cuerpo activo en 18 de Diciembre último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de la ley exhorto y requiero, y en el mío suplico, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido en esta región lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición, y si en otra, á la primera Autoridad militar del punto donde se encuentre, dando cuenta.

Y para que llegue á conocimiento de todos, insértese este llamamiento en GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Dada en Pontevedra á 24 de Febrero de 1898.—V.º B.º—El Juez instructor, Pedro González.—Por orden y mandato, el Secretario, Manuel Seijo. 1296—M

D. Pedro González Iglesias, Comandante graduado, Capitán de la zona de reclutamiento de Pontevedra, núm. 37, y Juez instructor de la misma.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Manuel Veba Estévez, del reemplazo de 1897, hijo de Gabriel y de Froilana, natural de Soutelo, parroquia de San Vicente, avecindado en Soutelo, partido judicial de Tüy, provincia de Pontevedra, de veinte años de edad, de oficio labrador, de estado soltero, pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción fácil, señas particulares ninguna, cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en esta plaza á dar sus descargos en el expediente que se le sigue por no haber concurrido á la concentración para su destino á Cuerpo activo, ordenada en 18 de Diciembre último; bajo apercibimiento de que si no compareciere en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de la ley exhorto y requiero, y en el mío suplico, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido en esta región, lo remitan á mi disposición, y si en otra, á la Autoridad militar más próxima al punto donde se encuentre, dando cuenta.

Y para que llegue á conocimiento de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Dada en Pontevedra á 24 de Febrero de 1898.—V.º B.º—El Juez instructor, González.—Por orden y mandato, el Secretario, Manuel Seijo. 1297—M

D. Pedro González Iglesias, Comandante graduado, Capitán de la zona de reclutamiento de Pontevedra, núm. 37, y Juez instructor de la misma.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Joaquín Domínguez Méndez, del reemplazo de 1897, hijo de Ricardo y de Peregrina, natural de Sanjenjo, parroquia de Villalonga, avecindado en la misma, partido judicial de Cambados, provincia de Pontevedra, nació en 19 de Octubre de 1878, de veinte años de edad, estatura un metro 624 milímetros, de oficio jornalero, estado soltero, cuyo paradero se ignora, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en esta plaza á dar sus descargos en el expediente que se le sigue por no haber concurrido á la concentración para su destino á Cuerpo activo, ordenada en 18 de Diciembre último; bajo apercibimiento de que si no compareciere en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de la ley exhorto y requiero, y en el mío suplico, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido en esta región, lo remitan á mi disposición, y si en otra, á la Autoridad militar más próxima al punto donde se encuentre, dando cuenta.

Y para que llegue á conocimiento de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Dada en Pontevedra á 24 de Febrero de 1898.—V.º B.º—El Juez instructor, González.—Por orden y mandato, el Secretario, Manuel Seijo. 1298—M

D. Pedro González Iglesias, Comandante graduado, Capitán de la zona de reclutamiento de Pontevedra, núm. 37, y Juez instructor de la misma.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Benito Vázquez Fernández, del reemplazo de 1897, hijo de José y María Josefa, natural de Palma, parroquia de ídem, avecindado en Palma, partido judicial de Lalín, provincia de Pontevedra, nació en 12 de Enero de 1878, de edad veinte años, estatura un metro 589 milímetros, de oficio labrador, estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire natural, producción fácil, señas particulares ninguna, cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, se presente en esta plaza á dar sus descargos en el expediente que se le sigue por no haber concurrido á la concentración para su destino á Cuerpo activo, ordenada en 18 de Diciembre último; bajo apercibimiento de que si no compareciere en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de la ley exhorto y requiero, y en el mío suplico, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido en esta región, lo remitan á mi disposición, y si en otra, á la Autoridad militar más próxima al punto donde se encuentre, dando cuenta.

Y para que llegue á conocimiento de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Dada en Pontevedra á 24 de Febrero de 1898.—V.º B.º—El Juez instructor, González.—Por orden y mandato, el Secretario, Manuel Seijo. 1299—M

D. Pedro González Iglesias, Comandante graduado, Capitán de la zona de reclutamiento de Pontevedra, núm. 37, y Juez instructor de la misma.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Angel Touriño Hermida, del reemplazo de 1897, hijo de José y de Manuela, natural de Troans, parroquia de ídem, avecindado en ídem, partido judicial de Caldas de Reyes, provincia de Pontevedra, nació en 25 de Noviembre de 1878, edad diez y nueve años y ocho meses, estatura un metro 565 milímetros, de oficio zapatero, estado soltero, pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color pálido, frente espaciosa, aire marcial, producción fácil, señas particulares ninguna, cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en esta plaza á dar sus descargos en el expediente que se le sigue por no haber concurrido á la concentración para su destino á Cuerpo activo, ordenada en 18 de Diciembre último; bajo apercibimiento de que si no compareciere en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de la ley exhorto y requiero, y en el mío suplico, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido en esta región, lo remitan á mi disposición, y si en otra, á la

Autoridad militar más próxima al punto donde se encuentre dando cuenta.

Y para que llegue á conocimiento de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Dada en Pontevedra á 24 de Febrero de 1898.—V.º B.º—El Juez instructor, González.—Por orden y mandato, el Secretario, Manuel Seijo. 1300—M

D. Miguel Naval Pallarol, Capitán de la zona de reclutamiento de Pontevedra, núm. 37, y Juez instructor de causas militares.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta José Andújar Frende, del reemplazo de 1895, hijo de Miguel y de Manuela, natural de Jardemarin, en el Ayuntamiento de Estrada, de esta provincia, cuyas señas son las siguientes: estado soltero, estatura un metro 505 milímetros, cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este documento en los periódicos oficiales, se presente en esta plaza á dar sus descargos en el expediente que se le sigue por haber faltado á concentración el día 18 de Diciembre último; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el término fijado, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de la ley exhorto y requiero á todas las Autoridades, y en el mío les suplico, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido en esta región lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición, y si en otra, á la primera Autoridad militar del punto donde se encuentre, dando cuenta.

Y para que llegue á conocimiento de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Dada en Pontevedra á 25 de Febrero de 1898.—Miguel Naval. 1329—M

#### RONDA

D. José Rodríguez Valiente, primer Teniente de Infantería con destino en la zona de reclutamiento de Ronda, núm. 56, y Juez instructor de la misma.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Antonio Salgado Rubio, hijo de Antonio y Dolores, del reemplazo de 1897 y alistamiento de Coin, perteneciente á la zona de Ronda, núm. 56, natural de Coin, avecindado en Coin, partido judicial de ídem, provincia de Málaga, de veinte años de edad, de oficio del comercio, estado soltero, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en la casa cuartel que ocupa la expuesta zona, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por haber faltado á la concentración ordenada para el 20 de Octubre último; bajo apercibimiento de que si no compareciera será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Antonio Salgado Rubio, y caso de ser habido lo conduzcan á este Juzgado en calidad de preso y á mi disposición.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Dada en Ronda á 12 de Febrero de 1898.—El Juez instructor, José Rodríguez. 1333—M

#### Juzgados de primera instancia.

##### ALICANTE

D. Federico de Castro y Ledesma, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado, y por actuación del que refrenda, se instruye sumario por el delito de hurto contra dos gitanas, una de ellas manca, como de unos cincuenta años, morena, y la otra hija de la anterior, es joven, gruesa y muy morena, ambas visten como acostumbran á hacerlo las gitanas, ignorándose el nombre, apellidos y demás señas de las mismas y el territorio donde se encuentren, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura de las referidas procesadas, poniéndolas en su caso con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta capital.

Y para que se personen en el mismo á responder de los cargos que les resultan en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibidas que no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dado en Alicante á 4 de Febrero de 1898.—Francisco de Castro Ledesma.—Por su mandato, Primitivo Pérez. J—771

##### ALMAGRO

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido, se llama á dos gitanas, una llamada Crispina, casada con Alejandro Jiménez, alta, gruesa, más bien blanca que morena, ojos negros, cara redonda, de unos treinta años, y otra conocida Memá, casada con Ramón Cortés, de estatura muy alta, tampoco muy morena, de unos cincuenta años, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en causa que se sigue por estafa de 2.500 reales á Brígida Cazallas Almodóvar, vecina de Calzada de Calatrava; bajo apercibimiento de pararlas el perjuicio que haya lugar.

Y se encarga á las Autoridades civiles y militares la busca, captura y conducción ante este Juzgado de dichas gitanas.

Almagro 6 de Febrero de 1898.—V.º B.º—El Sr. Juez, Otón Peñuelas Laguna.—El Escribano, Valeriano Santos Céspedes. J—772

##### BADAJOS

D. Leopoldo de Mignel y Guerra, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama á D. Emilio de la Fuente,

que ha vivido en Madrid, calle de Isabel la Católica, núm. 33, piso segundo, que es viajante en perfumería y otros géneros, que parece ha residido en Barcelona, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en los *Boletines oficiales* de Barcelona y Madrid y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que instruyo por esta de un abonar de Cuba.

Dado en Badajoz á 5 de Febrero de 1898.—Leopoldo de Miguel.—Por mandado de S. S., Licenciado Enrique Moreno. J—790

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Dionisio Calvo Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de causa sobre tentativa de expención de moneda falsa, se cita y llama á Irene y Enrique Roig y Alsina, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la misma en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, núm. 1, piso segundo, á fin de notificarles el auto contra los mismos recaído en la referida causa; apercibiéndoles que de no comparecer serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como judiciales y militares, procedan á la busca y captura de los referidos sujetos, que son de diez y ocho y quince años de edad respectivamente, naturales de esta ciudad, hijos de Gaspar y María, siendo ambos de estatura regular, pelo negro, ojos y cejas al pelo, nariz y boca regulares, sin ninguna señal particular, y en el caso de que sean habidos sean puestos á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 5 de Febrero de 1898.—Dionisio Calvo.—Por mandado de S. S., Licenciado Juan Gibernau. J—792

BARCELONA—HOSPITAL

D. Francisco de P. Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por el presente, que se expide en méritos de causa sobre defraudación á la Hacienda, se cita y llama á D. José María Flores, ex agente de Vigilancia de ésta, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, núm. 1, bajo, al objeto de declarar en la expresada causa; previéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Barcelona 7 de Febrero de 1898.—Francisco de P. Ayala.—Por disposición de S. S., Licenciado José Antonio Sanchez. J—793

BURGOS

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido.

Por el presente segundo edicto se cita y llama á los que se crean con derecho á reclamar la herencia de Doña Gregoria López Ortiz, vecina que fué de Barrios de Edima, que falleció en dicho pueblo el día 4 de Octubre último sin disposición alguna testamentaria, á fin de que dentro del término de veinte días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan á deducirla ante este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio á que haya lugar en derecho; advirtiéndole que hasta la fecha no se ha presentado á reclamar la herencia más que su viudo D. Segundo Barrio Martínez; pues así lo tengo acordado en providencia de hoy en el expediente de abintestato por muerte de dicha señora.

Lo que se hace público por medio del presente á los fines prevenidos en el art. 987 de la ley de Enjuiciamiento civil. Dado en Burgos á 5 de Febrero de 1898.—Cecilio del Barco.—Por su mandado, Cayetano Pau. 49—P

CASTROPOL

Por la presente, y en virtud de lo acordado en providencia de 4 del actual, por S. S. al Sr. D. Luis Moreno y Fernández de la Hoz, Juez de primera instancia de este partido, emplazo á D. Bernabé Fernández Campón y Méndez, ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de veinte días, á contar desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, personándose en forma en los autos de mayor cuantía que promovió Doña Carlota Fernández Campón, vecina de Tapia, sobre oposición á las operaciones divisorias del haber dejado por D. Francisco Fernández Campón y su mujer Doña Ignacia Méndez Piedra; apercibiéndole con que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Castropol 7 de Febrero de 1898.—El actuario, P. V., Domingo Vázquez. J—795

CASTUERA

D. Ernesto Méndez Tena, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción del partido por traslación del propietario.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Castillo Belmar, natural y vecino de Alpera, de veintidós años, soltero, hijo de D. Platón y de Doña Ana María, dependiente de comercio, y á Vicente Ríos Castro, natural y vecino de Valencia, domiciliado en la calle de Juan de Mena, núm. 15, piso segundo, de veintitrés años de edad, soltero, hijo de Lorenzo y Visitación, carpintero, y ambos se dedican al toreo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, con el objeto de que presten indagatoria en el sumario que se les instruye por estafa; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados sujetos, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición en este Juzgado. Dada en Castuera á 8 de Febrero de 1898.—Ernesto Méndez.—Por mandado de S. S., Agustín Martínez. J—796

CÓRDOBA

D. Antonio Alonso Solano, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á una tal Julia, vecina de Espejo, en esta provincia, y nodriza externa de la Casa Central de Expósitos de esta población, que parece se encuentra en un pueblo más allá de Valencia, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta

provincia, comparezca en este Juzgado, sito calle del Marqués del Villar, núm. 3, con objeto de recibirle cierta declaración acordada en sumario que instruyo por suposición de parto; previéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Córdoba á 3 de Febrero de 1898.—Antonio Alonso Solano.—El actuario, por mi compañero Sr. Cámara, Teodoro Fernández. J—797

LA CAROLINA

D. Pablo Garzón y Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud de la presente hago saber que instruyo diligencias sumarias por hurto de las caballerías cuyas señas se expresarán, propiedad de Eugenio Lacasa García, acaecido la noche del 3 ó madrugada del 4 del presente mes, de la dehesa de Parrilla, término de Baños, donde pacían, ignorando dónde se encuentren ni quiénes sean los autores del hurto.

En indicado proceso he acordado expedir la presente, rogando á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación que se dignen dar las órdenes á sus dependientes y agentes para que procedan á la busca de las caballerías y averiguación y captura de los autores, poniéndoles en su caso á mi disposición.

Dada en La Carolina á 6 de Febrero de 1898.—Pablo Garzón Martín.—Por su mandado, Antonio Manjón Magaña.

Caballerías hurtadas.

Una yegua cerrada, pelo castaño, con la oreja izquierda despuntada.

Un muleto de dos años, hijo de la anterior, pelo castaño claro, con un lucero en la frente.

Y un muleto de un año, hijo de expresada yegua, pelo negro; en el ojo derecho tiene unos pelos blancos. J—774

D. Pablo Garzón y Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

A todas las Autoridades, así civiles como militares, de la Nación, hago saber que en este Juzgado, y por ante la Secretaría del infrascrito, se instruye causa criminal de oficio sobre hurto de caballerías de la propiedad de Bartolomé Sánchez y Victoriano Ruiz, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del 4 del actual en la dehesa de los Cuellos, término de Carboneros, en la cual he acordado dirigirles la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), les exhorto y requiero, rogándoles se sirvan disponer la busca de dichas caballerías, cuyas señas al final se expresarán, y captura de los autores, que pondrán, caso de ser habidos, á mi disposición, así como á las personas en cuyo poder se encuentren aquéllas, si no acreditan su adquisición; pues en hacerlo así administrarán justicia, quedando á la recíproca en casos análogos.

Dada en La Carolina á 7 de Febrero de 1898.—Pablo Garzón Martín.—Por su mandado, Vicente Gil.

Señas de las caballerías.

Un caballo de cuatro años, pelo castaño claro, lucero, con la crin y la cola cortada, con un hierro en la pierna derecha.

Una yegua castaña clara, de tres años, con pelos blancos en el vientre y dos lunares en los costillares y un sobrehueso en la canilla de la pata derecha.

Otra yegua castaña oscura, de cinco años, marcada. J—800

LÉRIDA

D. Felipe Mantull, accidentalmente Juez de instrucción del partido de Lérida.

Por el presente edicto cito y emplazo á María Agustí, vecina de Puigcervé, viuda de D. Juan Colom, por si quiere tomar parte en la causa criminal que me hullo instruyendo por el delito de desobediencia y estafa, y diga si renuncia ó no á la indemnización de daños y perjuicios; apercibiéndola que si dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, no comparece ante este Juzgado al indicado objeto, le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Lérida á 4 de Febrero de 1898.—Felipe Mantull.—Por mandado de S. S., Juan Grau. J—775

MADRID—BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Hago saber que en virtud de providencia dictada en el día de ayer en los autos ejecutivos seguidos en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, á instancia de D. Joaquín Ripoll y Franco contra D. Eustaquio Garrido Batanero, sobre pago de pesetas, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta del siguiente inmueble:

Un solar cercado, situado en la villa del Escorial de Abajo, en la confluencia de las carreteras de Madrid á Las Rozas y de Brunete á Valdemorillo, que contiene una superficie de 703 metros y 11 decímetros, equivalentes á 9.056 pies con 5 centésimas de otro; y linda al Sur en línea recta de 28 metros 60 centímetros con la última de dichas carreteras; al Norte en línea de 32 metros con la carretera de Madrid á Las Rozas; al Este en línea de 29 metros con terrenos del común del pueblo, y al Oeste en línea también recta de 16 metros y 80 centímetros con la línea que corta en chafán el ángulo de la confluencia de las dos carreteras mencionadas; dentro de cuyo solar se hallan contenidos dos pequeños edificios, uno de planta baja solamente y el otro cobertizo.

La subasta tendrá lugar simultáneamente en este mismo Juzgado y en el de primera instancia de San Lorenzo del Escorial el día 4 de Marzo próximo, y hora de las tres de la tarde; advirtiéndose que el tipo del remate de dicho inmueble es el de 6.339 pesetas y 24 céntimos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro de la propiedad, se hallan de manifiesto en la Escribanía, con las que deberán conformarse los licitadores y no tendrán derecho á exigir ningunos otros, y que para tomar parte en la referida subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la indicada cantidad, devolviéndose dicha consignación á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se conservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Dado en Madrid á 1.º de Febrero de 1898.—Manuel del Valle.—Ante mí, Antonio Martín Insausti. 48—P

MADRID—CONGRESO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en 4 del actual en el sumario que se instruye sobre hurto de ropas á Concepción Mondéjar, se cita á Leonor Abadía Golet, de veinte años de edad, soltera, que decía habitar en la calle de las Torres, números 10 y 12, bajo, para que comparezca en su sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de ampliar su declaración; bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de 15 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 5 de Febrero de 1898.—V.º B.º Aguilera Meléndez.—El Escribano, Licenciado Manuel Reyes. J—799

MARBELLA

D. Félix Jiménez de la Plata, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se encarga á todas las Autoridades procedan á la busca de un mulo colorado, chico, cerrado, con dos sobrehuesos corridos, sin hierro y de catorce años de edad, que en la noche del 29 de Enero último le fué hurtado á D. Alonso Sánchez Cuéllar en el sitio denominado Llanos del Andarín, de este término, y habido que sea se conduzca á este Juzgado á disposición del mismo, procediéndose á la vez á la detención de la persona en cuyo poder se encuentre, si no justifica su legítima adquisición, y particularmente la de un sujeto moreno, como de treinta á treinta y cinco años de edad, pintado de viruelas, al parecer gitano, manco de dos dedos de la mano derecha, teniendo una cicatriz en el nacimiento de los últimos dedos, y viste pantalón de pana color ceniza, sombrero blanco de ala ancha con cinta negra, y se cree sea contrabandista y el autor del hurto, los cuales deben ser conducidos á la cárcel de esta ciudad.

Dada en Marbella á 4 de Febrero de 1898.—Félix Jiménez de la Plata.—Por su mandado, José Galbend. J—778

MONTORO

D. José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca de los efectos que á continuación se reseñan, propios de Manuel García Conde, de este domicilio, que fueron robados en las noches del 30 del pasado mes de Enero á la del 3 del corriente, de su casa habitación, sita en la calle del Postigo, núm. 6, y caso de ser habidos los pondrán á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima procedencia; pues así lo he acordado en el sumario que con tal motivo instruyo.

Montoro 4 de Febrero de 1898.—José García Valdecasas.—Por mandado de S. S., Juan Miguel Criado.

Señas del dinero y efectos.

Una capa nueva de paño fino con dos embozos, los primeros de pana color oro viejo, y los segundos de lo mismo, color grana.

Otra capa basta, de medio uso, con embozos los primeros de pelo color negro y morados de bayeta alistada, teniendo en uno de estos últimos una compostura.

Una mantilla de seda de granadina negra, teniendo los dobladillos sin planchar.

Un velo también de seda granadina perteneciente á la anterior, con puntas menudas.

Otro velo de encaje menudo sin puntas.

Otro ídem de luto espeso.

Otro ídem más inferior de puntas.

Un vestido de merino negro, la falda tiene un festón encarnado por abajo, y la chaqueta tiene el forro de percalina color pómo.

Una camisa de lino en árbol.

Otra de lienzo con el trapense de entredós á puntos, y marcada con las letras P. L.

Una toalla antigua con el fleco grande y labrado.

Seis pares de calzoncillos blancos, nuevos, de lienzo fino y basto, todos de hombre, y están marcados con las letras M. G.

Un pañuelo de Manila de los llamados del talle, color oro viejo, bordado en blanco.

Otra mantilla de lana inferior.

Unas enaguas blancas servidas y marcadas con las letras P. L.

Dos sábanas de lienzo, mayores, con encaje, y marcadas con las letras P. L.

Otras dos también de lienzo de un ancho y con encaje más pequeño que las anteriores, y marcadas también con las letras F. C.

Otra de muselina de dos anchos con tres bastos iguales, y la de arriba más ancha.

Una colcha blanca de piqué con una mancha negra en un extremo.

Y una moneda de 2 pesetas. J—779

PEÑARANDA DE BRACAMONTE

D. Leopoldo Castro Saravia, Juez de instrucción accidental de Peñaranda de Bracamonte y su partido.

Por la presente se cita y llama al procesado Pablo Rodríguez Varela, quinquillero ambulante, de estado casado, de treinta años de edad y vecino de San Miguel de Corneja, provincia de Avila, partido judicial de Piedrahita, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la fecha en que la presente sea publicada en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en el local que ocupa la cárcel pública del partido, para prestar declaración en el sumario criminal que se instruye contra dicho Pablo Rodríguez Varela por el delito de lesiones; bajo apercibimiento si no comparece de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Peñaranda de Bracamonte á 4 de Febrero de 1898. Leopoldo Castro Saravia.—Vicente Moreno. J—780

SAN ROQUE

D. Lorenzo del Fresno y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á dos individuos desconocidos que en la noche del día 16 de Enero ante-

rrior acometieron al lesionado Juan de Dios Corchado Rojas, dándole golpes con un palo y causándole las heridas que sufre, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Málaga, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en el sumario que por tal delito instruyo; apercibidos que de no verificarlo les pararán los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de los expresados desconocidos, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado.

San Roque 4 de Febrero de 1898.—Lorenzo del Fresno.— Por mandado de S. S., Francisco M. Tejero. J—744

SANTAFÉ

D. Eugenio Joaquín Vida Vilches, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo por término de diez días, al autor ó autores que el día 7 de Febrero último entraron en el cortijo llamado de Pepe Jiménez, término de Atarfe, situado en Sierra Elvira, y que habitaba José Morales Jiménez, y se llevaron las aves, dinero y efectos que á continuación se expresan, á fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro de dicho término; apercibiéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de policía judicial, procedan á la busca y captura de los autores del mencionado hecho, y habidos, los pongan á disposición de este Juzgado, como igualmente los efectos antes dichos, caso de ser habidos.

Dado en Santafé á 23 de Enero de 1898.—Eugenio J. Vida. Por mandado de S. S., Nazario Ortiz Granada.

Objetos robados.

- Dos gallinas. Una alcuza con aceite. Una cazuela. Dos pares de tijeras. Una chaqueta nueva. Un sombrero. Unos botillos. Dos sábanas. Veinte pesetas en plata. Una escopeta. Un cinturón; y Dos pañuelos.

J—808

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Miguel Villagrán y Riafrecha, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad.

En virtud del presente hago saber que en este Juzgado y por ante el actuario se instruyen diligencias con motivo del fallecimiento intestado de Bernardo Lamuña y García, conocido por Bernardo Garamuña y también por Bernardo Sánchez, de esta vecindad, gallego y como de setenta años de edad, que hace tiempo tuvo puesto de agua en la plaza del Duque, de esta ciudad, cuyas demás circunstancias se ignoran, y cuya muerte repentina tuvo lugar á las seis de la tarde del día 21 de Julio del año anterior en el paseo de San Telmo, de esta capital; en las cuales, por providencia de 10 de Agosto próximo pasado, se ha tenido por prevenido y provocado el juicio de ab intestato de aquél, é ignorándose quiénes sean sus parientes y herederos, por medio del presente se cita, llama y emplaza á las personas que se crean con derecho á la herencia del finado, por segunda vez, para que en el término de veinte días, á contar desde su inserción en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á usar de su derecho con los documentos justificativos del mismo; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiese lugar, haciéndose constar por último que á consecuencia del primer llamamiento no se ha presentado persona alguna.

Y para la debida publicidad se extiende el presente y otros de igual tenor en Sevilla á 7 de Febrero de 1898.—Miguel Villagrán.—El actuario, Licenciado José Gómez Atané. 56—P

SORBAS

D. Manuel Ros Pérez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

A virtud de orden de la Superioridad, y como comprendido en el núm. 1.º, art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Indalecio Mateo Domínguez, de veinticinco años de edad, hijo de Antonio y Antonia, soltero, jornalero, natural y vecino de Almería, Cabo de Gata, y Pedro López Ruiz, alias Porrero, de cuarenta y un años, hijo de Juan y de María, casado con María Hernández Montoya, natural y vecino de Almería, pescador, procesados por delitos de lesiones, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan ante la Audiencia provincial, por quien se ha dictado la prisión de repetidos procesados; apercibiéndoles que de no verificarlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares de la Nación y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de dichos sujetos á las cárceles de indicada ciudad de Almería á disposición de aquella Audiencia provincial.

Dada en Sorbas á 3 de Febrero de 1898.—Manuel Ros.— Por su mandado, Miguel García Fernández. J—748

TARANCÓN

D. Ricardo Segovia y García, Escribano de actuaciones del Juzgado de instrucción de este partido.

Certifico que en el sumario de que se hará referencia, seguido en este Juzgado bajo mi actuación, se ha mandado expedir la siguiente

«Requisitoria.—D. José Joaquín Marquina y Sierra, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Tiberio Yáñez Yáñez, de edad de cincuenta años, cesante de Hacienda, de estatura regular, pelo y barba canosa, natural de Santa María de Mo-

rina, término de Viana del Bollo, provincia de Orense, y vecino que fué de Cuenca desde el 27 de Agosto de 1891 hasta el mes de Noviembre último en que desapareció, ignorándose su actual paradero, si bien es de presumir que se encuentra en Madrid, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, á fin de recibirle declaración indagatoria en el sumario que contra dicho sujeto me hallo instruyendo por los delitos de abandono de destino y malversación de caudales públicos; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley, habiendo decretado por auto de hoy su prisión provisional comunicada y sin fianza.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial de la Nación procedan á la busca, captura y conducción del referido procesado, en clase de preso, á la cárcel de este partido y á mi disposición. Dada en Tarancón á 5 de Febrero de 1898.—José Marquina.—Por su mandado, Ricardo Segovia.»

La requisitoria inserta es conforme con su original, á que me remito.

Y para que conste y se inserte en la GACETA DE MADRID, expido la presente, que firmo en Tarancón á 5 de Febrero de 1898.—V.º B.º—El Juez de instrucción, José Marquina.— Ricardo Segovia. J—782

VALLADOLID—PLAZA

D. Eduardo González Gómez, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Alvarez Serrano, cuyas demás circunstancias al final se expresan, de paradero ignorado, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado con el objeto de recibirle declaración indagatoria en la causa que se le sigue, en unión de otros, sobre lesiones á Hilario Cabrero la tarde del 15 de Enero último en el barrio titulado de la Esperanza; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, dando cuenta á este Juzgado caso de que tenga lugar.

Dada en Valladolid á 5 de Febrero de 1898.—Eduardo González.—Por mandado de S. S., Nicolás García.

Señas del procesado.

De estatura regular, sin pelo de barba, pelo negro, de veintiocho años, soltero, quinquillero, natural de Madrid; viste pantalón de paño, blusa azul, sombrero ancho de color café, cuyo sujeto debe tener una cicatriz en la cabeza y otras en los dedos de una mano al ser lesionado dicho día.

J—785

VILLAFRANCA DEL BIERZO

D. Gerardo Pardo y Prado, Juez de instrucción de Villafranca del Bierzo y su partido.

Por la presente requisitoria exhorto y requiero á todos los Sres. Jueces de instrucción, individuos de policía judicial y demás Autoridades, á quienes pido y encargo se sirvan practicar las más activas diligencias á fin de conseguir la detención y remisión á la cárcel de esta villa de Lino Blanco Martínez, natural de León, de cuarenta años de edad, oficio herrero, que se supone ser hospiciario de dicha ciudad, casado, su talla un metro 560 milímetros, pelo negro, nariz, cara y barba regulares, color moreno y barba poblada, procesado en causa sobre estafa de prendas de vestir y otros efectos á Concepción García Díaz, vecina de Cabeza de Campo, que pende en este Juzgado; pues en ello prestarán el mejor servicio para la pronta y recta administración de justicia, quedando este Juzgado en hacer lo propio siempre que para ello sea requerido en igualdad de circunstancias.

A la vez cito, llamo y emplazo al precitado Lino Blanco Martínez, para que se presente en este Juzgado dentro del término de diez días á responder á los cargos que le resulten en dicha causa; con apercibimiento que de no verificarlo se le declarará contumaz y rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Villafranca del Bierzo á 31 de Enero de 1898.—Gerardo Pardo.—De su orden, Francisco A. Bálgora. J—752

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 6 de Marzo de 1898.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire (TERMOMETRO Seco, Humedecido), DIRECCION y clase de viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire á la sombra, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al Sol, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Temperatura máxima á cielo descubierto junto á la tierra vegetal ó laborable, Idem mínima, Diferencia, Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas, Oscilación barométrica, Id. (milímetros), Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche, Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 6 de Marzo de 1898.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Pamplona, San Sebastián, Santander, Toledo y Valencia, y nevó en Albacete.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar: entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE la Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

Santo Tomás de Aquino y Santa Perpetua, mártir.

Cuarenta horas en las monjas de Santo Domingo (barrio de Salamanca).

ESPECTÁCULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—19.º lunes clásico.—María del Carmen.—Almuerzos y comidas.

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Turno 2.º.—La corte de Napoleón.

TEATRO DE PARISH.—A las nueve.—Función 156 de abono.—6.ª de la 6.ª serie.—Turno par.—Los hijos del batallón.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—La viejecita.—La guardia amarilla.—La buena sombra.—El señor Joaquín.

TEATRO LABA.—A las ocho y media.—Función 20 de abono.—Turno 2.º impar.—Las recomendaciones.—La manquesita.—La chismosa.—Segunde acto de la misma.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—El reloj de cuco.—Las niñas desenovadas.—La revoltosa.—El santo de la Isidra.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 14 Teléfono núm. 651